

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000841

DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVICOLA  
LA CAROLINA ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y demás normas ambientales concordantes y C.C.A. y

**CONSIDERANDO**

Que visto el Concepto Técnico No 000900 del 26 de Agosto de 2010 procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental suscritos por funcionarios y/o contratistas de referente al seguimiento ambiental de la Granja La Carolina se observa y se concluye:

- ◆ La granja cuenta con 3 galpones, los cuales ocupan un área de 3.000 m<sup>2</sup>, donde se albergan 30.000 pollos de engorde para consumo humano, la densidad de los galpones es de 10 pollos/m<sup>2</sup>.
- ◆ El agua utilizada en las distintas operaciones de la granja proviene de una represa construida en su interior, la cual es captada empleando una bomba eléctrica de 2 HP, y almacenada en un aljibe de aproximadamente 60 m<sup>3</sup> de capacidad. En el aljibe el agua se distribuye a las distintas zonas de consumo, empleando una bomba eléctrica de 1,5 HP.
- ◆ El agua de la represa, se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones y la empleada para uso domestico.
- ◆ La mortalidad obtenida en la granja es enterrada. Persona que recibe la visita comenta que la cama de los galpones se somete al proceso de sanitización y se utiliza en la finca para abonar el suelo.
- ◆ La granja tiene contratada a la empresa Transportamos AL SA ESP, para que se encargue de dar disposición final a los envases de vidrio y plásticos que han contenido sustancias biológicas, desinfectantes y agroquímicos.
- ◆ La granja avícola la Carolina, se dedica a la explotación de pollos de engorde, la cual cuenta con 3 galpones, que ocupan un área de 3.000 m<sup>2</sup>, donde se albergan 30.000 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ En la granja avícola la Carolina, el agua utilizada en las distintas operaciones, proviene de una represa construida en su interior, la cual es captada empleando una bomba eléctrica de 2 HP, y almacenada en un aljibe de aproximadamente 60 m<sup>3</sup> de capacidad. En el aljibe el agua se distribuye a las distintas zonas de consumo, empleando una bomba eléctrica de 1,5 HP.
- ◆ La Granja avícola la Carolina, está dando una disposición final inadecuada a la mortalidad, la cual es enterrada en sus predios. A la cama de los galpones se le practica el proceso de sanitización, y se utiliza para abonar el suelo.
- ◆ La granja avícola la Carolina, tiene contratada a la empresa Transportamos AL SA ESP, para que se encargue de dar disposición final a los envases de vidrio y plásticos que han contenido sustancias biológicas, desinfectantes, agroquímicos, etc.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000841** DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVICOLA  
LA CAROLINA ”**

Que visto lo anterior encontramos que es necesario requerir CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. – GRANJA AVICOLA LA CAROLINA el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

En merito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Requerir a la Sociedad CONCENTRADOS DEL NORTE SA – GRANJA AVICOLA LA CAROLINA identificada con Nit No 890.117.030-4 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ◆ Llegalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la captación de aguas superficiales realizada en una represa. Para lo cual se anexa a este concepto técnico el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, acordes con el Decreto 1541 de 1978.
- ◆ Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, basado en las Guías Ambientales del subsector avícola, expedidas por el MAVDT.
- ◆ Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, agroquímicos, etc, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte.
- ◆ La granja avícola la carolina debe dar a la mortalidad obtenida en la granja, una disposición final sanitaria y ambientalmente segura.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

000041

DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. - GRANJA AVICOLA  
LA CAROLINA ”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333/99 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

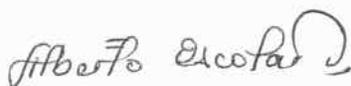
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

17 ABO. 2011

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Revisado: Juliette Sleman Chams, Coord. Grupo de Instrumentos Regulatorios Ambientales  
Elaboró: Luis Henríquez  
Exp N° 0127-488 CT 900/2010

*Handwritten initials*